REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	0500131030122023–00179-00
PROCESO	Verbal (Reivindicatorio)
DEMANDANTE	ANGELA PATRICIA ROMAN MORALES Y O.
DEMANDADO	NELSON OROZCO MONTOYA
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Cumplimiento requisitos de inadmisión
DECISIÓN	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Interlocutorio 541

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar los defectos advertidos.

CONSIDERACIONES

En proveído proferido el 04 de Julio de 2023 y notificado por estados el 07 de los mismos, se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndose al promotor el lapso de 5 días para que supliera las falencias advertidas, so pena de rechazo, consecuencia a la que alude el artículo 90 del C. G. del P.

El término legal transcurrió y el demandante guardó silencio al respecto, por lo tanto, no se cumplieron con los requisitos exigidos en el referido auto .

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO*:* **RECHAZAR** la demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por las Señoras LUZ STELLA, NORA ALBA, AICARDO DE JESUS, BEAGRIZ ELENA. MARIA ORFILIA y ANGELA PATRICIA ROMAN MORALES, esta última obrando en nombre propio y en calidad de Curadora general del Señor OMAR DE JESÚS ROMÁN MORALES en contra del Sr. NELSON OROZCO MONTOYA.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MR

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a202180715999feedfdf7e655a1ef4eeb20a03a131095f3f7994954f2f62f09a**
Documento generado en 17/07/2023 02:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica